

Recensión bibliográfica: MURGA FERNÁNDEZ, J. P. y TOMÁS TOMÁS, S. (Dirs.). (2014). *El derecho patrimonial frente a la crisis económica en Italia y en España*. Padua: CEDAM (663 páginas). ISBN: 978-88-13-34583-9.

por

SERGI COROMINAS BACH

*Doctorando y Becario FPI del Área de Derecho Procesal
de la Universidad de Girona*

La obra cuya recensión me dispongo a presentar en las siguientes líneas destaca por su carácter original, a la vez que necesaria, profunda y multidisciplinar. Su eje central es la crisis económica que desde hace unos años está afectando a los países europeos, generando cambios sustanciales en múltiples aspectos de nuestra sociedad. Esencialmente y desde el punto de vista del Derecho como ciencia social, los problemas derivan de la incapacidad de empresas y particulares de hacer frente a sus obligaciones, ya sea respecto a otros entes privados o al propio Estado. La solución pasa por adecuar las instituciones existentes y/o crear nuevos instrumentos para hacer frente a este nuevo *status quo*, ya sea por parte del legislador o de los Tribunales en la aplicación del Derecho. No obstante, esta es una ardua y no siempre efectiva tarea, no solo por la naturaleza de las instituciones que se pretenden modificar, sino sobre todo por el hecho que la efectividad de estas solo puede predicarse a partir de su aplicación. Por esta misma razón y de un modo comparado, esta obra pretende analizar, con espíritu crítico, todos aquellos instrumentos y medidas que se han adoptado y propuesto en Italia y en España para adecuar las leyes a una realidad cambiante, tanto en Derecho Civil, como en Derecho Procesal, Administrativo, Tributario y Laboral.

De este modo, se presenta al lector una obra en la que se tratan todas aquellas cuestiones cuya controversia ha propiciado la crisis económica. Sin duda alguna, un producto único de la fructífera dirección de Juan Pablo MURGA FERNÁNDEZ y SALVADOR TOMÁS Tomás. Estos dos jóvenes investigadores de primer nivel han sabido amasar las diferentes particularidades de los distintos cuerpos legales y jurisprudenciales, tomando la crisis económica como hilo conductor de este libro.

Estructuralmente, la obra se articula en tres grandes secciones a tenor de las distintas ramas del Derecho objeto de estudio. Se inicia, acertadamente, con una sección dedicada el Derecho Privado; luego procede a cuestiones relacionadas con el Derecho Procesal; y, finalmente, concluye con una última sección en la que se juntan temas de Derecho Administrativo, Tributario y Laboral. Pasemos a ver cuál es el contenido de las diferentes secciones.

La primera sección está compuesta por diecisiete capítulos que tratan cuestiones heterogéneas y de candente actualidad en el Derecho Privado. En el primer capítulo y a partir de la exposición de los presupuestos de la ejecución hipotecaria de la residencia habitual, ARJONA GUAJARDO-FAJARDO realiza un completo análisis normativo y jurisprudencial de los problemas y soluciones propuestas alrededor de esta institución, tanto a nivel procesal, como sustantivo. Sigue BELLÍ con la naturaleza y aplicación del artículo 23.5 TUF, en un interesante estudio sobre las reformas acaecidas en el sector de la intermediación financiera en el ordenamiento jurídico italiano. El tercer capítulo, por otro lado, se centra en la vivienda ante la crisis de pareja de hecho en España. En un camino para la consecución de la igualdad entre la pareja de hecho y el matrimonio, CERDEIRA BRAVO DE MANSILLA

trata, de un modo brillante y comparativamente con Italia, la atribución de la vivienda familiar ante la crisis de la pareja de hecho. Acto seguido, DE LA IGLESIA PRADOS analiza la tradicional figura romana de la cláusula *rebus sic stantibus* como motivo suficiente para la resolución contractual. En el siguiente capítulo y a tenor de las leyes aprobadas, DÍEZ SOTO hace un estudio del desarrollo de las empresas de inversión en bienes fungibles, concretamente de la intervención y posterior bancarrota de Afinsa y Fórum Filatélico. ESPEJO LERDO DE TEJADA continúa con un profundo análisis del efecto *traditivo* de la escritura de compraventa ante los supuestos de compraventa de cosa futura, reserva de dominio y aquellos supuestos patológicos relacionados con el *tradens* o el título. El capítulo siete, por su parte, destaca por examinar, desde una perspectiva jurídico-económica, el activismo de los accionistas en las asambleas societarias, a partir de las diferentes estructuras de propiedad y de la mano de FORMISANI. Procede FRANZONI tratando extensamente los puntos que debería tener en cuenta el operador en la intermediación financiera en cuanto a su responsabilidad, especialmente en la fase precontractual. Seguidamente, GANDÍA PÉREZ estudia detalladamente todos los aspectos relacionados con la compensación de créditos como forma de aumento del capital social, desde su naturaleza hasta las consecuencias de esta práctica empresarial. No podía faltar en una obra de estas características, el décimo capítulo relativo a la protección del deudor en la ejecución hipotecaria. Por esta misma razón, JIMÉNEZ PARÍS se centra en la situación anterior del deudor frente a las medidas que la «ley antideshaucios» ha propuesto con la finalidad de hacer responsable al deudor hipotecario únicamente por el valor real de la vivienda. MURGA FERNÁNDEZ prosigue destacando la importancia de la naturaleza de la llamada «venta forzosa» y, a partir de la jurisprudencia italiana y española, propone una reformulación sin precedentes de la posición de DÍEZ-PICAZO en cuanto a la naturaleza de esta institución. PAPANTI-PELLETIER, por otro lado, adopta una perspectiva más general pero no menos interesante en su investigación sobre el orden público económico como categoría autónoma en los diferentes ordenamientos jurídicos europeos. En el siguiente capítulo, REQUEIXO XOUTO nos presenta, con una argumentación sólida y en base a las figuras afines, los pactos sucesorios como un elemento de financiación de las pequeñas empresas, al mismo tiempo que refuerza la continuidad de las mismas por parte de los sucesores. RICCIO describe, en el capítulo catorce de esta primera parte y destacando las novedades legales y jurisprudenciales, casos concretos de adquisición del título originario en relación a los conflictos con el derecho real de garantía, como, por ejemplo, la usucapión del bien hipotecado y pignorado antes de la fecha de adquisición título originario. El capítulo quince entra en el Derecho de Sucesiones, un aspecto tampoco libre de mutación ante esta crisis económica, tal y como apunta RUBIO GARRIDO. Los dos últimos capítulos de esta parte se centran en la vivienda. En el capítulo dieciséis, TRIGO GARCÍA adopta una óptica arrendaticia para desarrollar la evolución de la regulación de esta materia, haciendo especial hincapié en la reciente Ley 4/2013. VÁZQUEZ RUANO, por otra parte y de acuerdo con la reciente jurisprudencia del TJCE, finaliza esta parte relativa al Derecho Patrimonial con un análisis profundo de las cláusulas abusivas en el contrato de mutuo hipotecario.

La segunda sección consta de dieciocho capítulos dedicados a diversos temas de Derecho Procesal que la crisis económica ha sacado a la luz. ARTACHO MARTÍN-LAGOS inicia esta segunda sección con un interesante planteamiento de la anulación del laudo arbitral a tenor de las recientes Directivas para mejorar el acceso a la justicia de los consumidores a través de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (ADR). El segundo capítulo está dedicado al control

de oficio por el juez español de las cláusulas abusivas en la ejecución hipotecaria. CABRERA MERCADO parte de la doctrina de CALAMANDREI y del fundamento de la actuación de oficio de los jueces en los procesos de ejecución hipotecaria, para analizar la STJUE de 14 de marzo de 2013. A continuación, CASTILLO FELIPE destaca la importancia de la motivación del escrito de oposición al proceso monitorio como instrumento que da carácter controvertido a la deuda. El cuarto capítulo está dedicado al Derecho Internacional Privado. DOMÍNGUEZ RUIZ analiza, concisa pero profundamente, todos los aspectos del Reglamento núm. 1215/2012 relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil. Por otro lado, también encontramos varios capítulos dedicados al proceso concursal. Es el caso del quinto capítulo, en el que GARCÍA-ROSTÁN CALVÍN desglosa el artículo 176 bis de la Ley Concursal en sus 5 apartados con la finalidad de apuntar los problemas que genera su respectiva aplicación en esta fase final del proceso concursal. Siguiendo en la misma materia, GARRIDO CARRILLO no tan solo se centra en la jurisdicción y competencia en el proceso concursal, sino que incluso trata la tramitación del proceso según sea un concurso voluntario o necesario. Para acabar este bloque concursal, GÓMEZ AMIGO expone los frutos de su investigación sobre el incidente concursal, tanto en relación al procedimiento, como a las partes y la sentencia que pone fin al mismo. Otra materia que debía estar presente en esta sección es la mediación, ya que es otro ADR que la Unión Europea quiere fomentar en distintas materias. Por esta misma razón, JIMÉNEZ CONDE analiza profundamente la mediación civil y mercantil en el capítulo octavo y MARTÍN HUERTAS postula la mediación familiar como medio para resolver las controversias, en el capítulo diez. Además, resulta extremadamente innovador el capítulo nueve dedicado al estudio de la formación del mediador y del coste de la mediación que nos brinda LAFUENTE TORRALBA. Asimismo, esta parte más concreta de la mediación se ve complementada con un inusual estudio del concepto de la mediación por SIGÜENZA LÓPEZ; y, por último, GINEBRA MOLINS y TARABAL BOSCH nos presentan la voluntariedad como principio dúctil de esta institución. En relación a la insolvencia, ORTIZ VIDAL analiza el procedimiento de insolvencia internacional desde la perspectiva del Derecho Internacional Privado. El Derecho de la Unión Europea también está presente en esta sección relativa al Derecho Procesal. RUIZ MORENO y SARRIÓN ESTEVE hacen un extenso tratamiento sistemático de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación al título ejecutivo, el laudo arbitral y las cláusulas abusivas en materia hipotecaria, en los capítulos once y doce, respectivamente. TOMÁS TOMÁS, por su parte, indaga en las consecuencias procesales del deudor concursado a través de un análisis del artículo 40 de la Ley Concursal, procedido por un interesante estudio de la naturaleza de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor. Esta perspectiva procesal de la crisis económica finaliza con dos capítulos casi obligados dedicados al arbitraje. Concretamente, en relación a la cláusula arbitral en materia societaria y en materia de consumo. VALENCIA MIRÓN estudia la primera en clave de tutela judicial efectiva, mientras que ZUCCONI GALLI FONSECA se centra en elementos de la cláusula arbitral de consumo, tales como la ilicitud de la misma o las distintas fases del proceso arbitral posterior.

La última sección y la más breve, vendría a representar un cajón de sastre de temas que, si bien resultan de gran interés, no pueden encajarse en las dos secciones precedentes por su naturaleza administrativa, tributaria e, incluso, laboral. Abre esta sección CÁMARA BARROSO con un capítulo dedicado a las últimas novedades en materia tributaria en el ordenamiento jurídico español. En otro

orden y tal y como se ha apuntado, la crisis económica conlleva que determinadas obligaciones no puedan llevarse a cabo, sin perjuicio de que la otra parte contractual deba tributar por exigibilidad de la operación. DE LA PEÑA AMORÓS analiza detalladamente estos supuestos en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido. Coge el relevo DÍAZ GONZÁLEZ, afrontando el ya en sí mismo problemático Decreto-ley para desarrollar su papel como instrumento de regulación en una situación extraordinaria como la presente crisis económica. Más adelante, GUTIÉRREZ ALONSO toma como objeto la posición de los bancos centrales en el presente contexto. Destaca especialmente, el estudio que realiza de la tarea del Banco Central Europeo. A este le siguen varios capítulos destinados a diferentes temas concretos. En primer lugar, FERNÁNDEZ SCAGLIUSI investiga la valoración de los bienes demaniales y su regulación de un modo comparado. Tampoco falta la perspectiva iuslaboralista de SELMA PENALVA en su tratamiento de los privilegios refaccionarios como garantía, dónde propone alternativas a los problemas de aplicación detectados. Seguidamente y volviendo al ámbito tributario, MACARRO OSUNA nos presenta los frutos de su investigación sobre la disolución de la comunidad de bienes y el Impuesto de Transmisiones Patrimonial y Actos Jurídicos Documentados. Asimismo, MIRAS MARÍN nos plantea un tema tan relevante como son las transmisiones de acciones nominativas y su imputación des de un concepto económico-tributario de la propiedad. Por último, SELMA PENALVA concluye esta magnífica obra colectiva tratando un tema tan interesante como espinoso: la dación en pago pero desde la inusual perspectiva fiscal.

Como puede deducirse de esta exposición sumarísima de la estructura y contenidos de *El Derecho Patrimonial frente a la crisis económica en Italia y en España*, estamos ante una obra que no tan solo trata diferentes ramas de nuestro ordenamiento jurídico, sino que lo hace desde distintos puntos de vista. A mi parecer, los ordenamientos jurídicos de los Estados europeos requieren, junto con una visión nacional, una perspectiva comunitaria e internacional por las diferentes competencias cedidas por los Estados a entes supranacionales. Esta obra no tan solo tiene en cuenta los diferentes niveles normativos de las instituciones del ordenamiento jurídico español, sino que además aporta un análisis comparado profundo y constante con las respectivas instituciones en el ordenamiento jurídico italiano.

Ni que decir tiene que esta tarea de dirección ha contado con la colaboración y participación de expertos en cada uno de los aspectos tratados, desde jóvenes investigadores en pleno apogeo investigador hasta investigadores consolidados y altamente respetados por la doctrina y jurisprudencia.

Por todo ello, el resultado no podría ser mejor. Empezando por los autores, pasando por la edición, el hilo argumental, los contenidos y los temas, y acabando por las distintas ramas de derecho tratadas y la estructura, debo afirmar que el lector se encontrará con una obra de una calidad sobresaliente.

Solo añadir que esta amalgama de autores propicia un interesante contexto para una lectura y debate que, ya sea entre alumnos de grado o entre expertos investigadores, solo puede ser enriquecedor. Quiero finalizar dando mi más cordial enhorabuena a los autores y directores y espero, muy sinceramente, que esta obra fortalezca a todos para continuar en esta tarea de aproximación de los ordenamientos italiano y español.